Doctor
REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
Juez Promiscuo del Circuito San Vicente de Chucuri
j01prctosvchucuri@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

Asunto: **Contestación demanda**

Radicado: **2021-118-00**
Demandante: **LUZ ESTELA RUEDA TOLEDO**
Demandado: **GABRIEL FIALLO CARVAJAL.**

NESTOR ZEHIR APONTE MOJICA, ciudadano colombiano, igualmente mayor de edad y vecino de Arauca, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 6.609.758, expedida en Cravo Norte (Arauca), Abogado Titulado, portador de la Tarjeta Profesional número 197.426, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **GABRIEL FIALLO CARVAJAL**, ciudadano colombiano, mayor de edad, vecino de Sabana de Torres, Santander; por medio del presente escrito, me permito dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Al hecho Primero: Es cierto y obra la prueba de ello dentro del plenario. Aclarando que la sociedad conyugal tuvo vigencia hasta **junio de 2010** cuando se separaron**.**

Al hecho Segundo. Parcialmente cierto. A parte del inmueble descrito en el hecho, dentro de la sociedad se adquirió otro inmueble (casa de habitación) el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria N° 320-10585 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucurí. **Inmueble que fue dado a la demandante como parte de la separación de cuerpo entre los cónyuges en junio de 2010**.

Al hecho Tercero: Cierto en el entendido de que la sociedad conyugal fue hasta **junio de 2010**. Después de dicha fecha mi prohijado adquirió deudas para sostener la familia y el bien inmueble descrito en el hecho segundo por un total aproximado de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTE UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 152.121. 428.OO).**

Al Hecho Cuarto: Cierto.

Al Hecho Quinto: Parcialmente cierto. Desde la separación de cuerpos de los cónyuges junio 2010 el señor Gabriel Fiallo radicó su domicilio en la Vereda Aguas Blancas del municipio de Sabana de Torres, Santander.

Al Hecho Sexto: Parcialmente cierto. Falso en cuanto no ha dado lugar al divorcio toda vez que fue ella quien decidió dar por terminada la relación matrimonial sin existir causa justificable.

Al Hecho Séptimo: Es cierto. Se aclara que fue en **junio de 2010**.

A LAS PRETENSIONES

Al petitum Primero: No me opongo, empero, se deja claro que la cesación se debe dar desde el mes de junio de 2010 fecha en la cual los cónyuges dejaron de hacer convivencia, apoyo y soporte mutuo.

Al petitum Segundo: No me opongo.

Al petitum Tercero: No me opongo, empero, se deja claro que la cesación se debe dar desde el mes de junio de 2010 fecha en la cual los cónyuges dejaron de hacer convivencia, apoyo y soporte mutuo.

Al petitum Cuarto: Me opongo. No hay mérito para decretarlas toda vez que mi prohijado no ha actuado de mala fe, al contrario censu, la actora, pretende una separación sin decir la verdad, como por ejemplo el inmueble que se le dio por la separación y el cual vendió por un valor superior ($ 48.000. 000.oo) al que le tocó a mi prohijado (finca) que en su momento no tenía un costo comercial de OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000. 000.oo).

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y CONSIDERACIONES

Fundamento mi petición en lo preceptuado en las normas pertinentes y concernientes a esta contestación relacionadas en el C.G.P y demás artículos de dicho código que tengan que ver con este asunto.

Manifiesto al honorable Juez que, aunque NO me opongo a las pretensiones de la demanda debo dejar algunas consideraciones de hecho y de derecho que le sirvan a la hora de tomar la decisión de fondo, especialmente a la hora de **liquidar la sociedad conyugal.**

Cuando la señora demandante **LUZ ESTELA RUEDA TOLEDO** decide abandonar el hogar que conformaba con mi prohijado y sus seis hijos, los bienes de la sociedad estaban compuestos por dos inmuebles. Uno casa de habitación identificado con la matricula inmobiliaria 320-10585 ubicada en el municipio de San Vicente de Chucurí, barrio La Pola, en la carrera 8 N° 9-16 y, dos el inmueble descrito en el hecho segundo de la demanda. Es de aclarar que **después de que la demandante abandonó el hogar** mi prohijado trabajo dicha parcera, se endeudó y a la fecha es un predio con cultivo de palma. Distinto al cual ella abandono que era solo rastrojo, motivo por el cual ella se quedó con la casa ubicada en el perímetro urbano del municipio de San Vicente de Chucurí antes descrito y la cual ella vendió por un valor de **cuarenta y ocho millones de pesos ($ 48.000. 000.oo).**

Jurisprudencia:

Sentencia SC4027-2021 Radicación: 11001-31-03-037-2008-00141-01, Magistrado Ponente **LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA,** de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Cesada la convivencia matrimonial, ninguno de los cónyuges tiene legitimación para beneficiarse de los bienes que no han contribuido a formar. Lo contrario, implica desconocer el principio de la buena fe, así como la realidad social, con manifiesto abuso del derecho, pues no resulta ético o moral participar de algo que no se ayudó a construir, nada de lo cual permite una lectura legal y constitucional.

Acreditada la separación de hecho definitiva e irrevocable de los cónyuges, esto trae consigo, la disolución de la sociedad conyugal, faltando entonces la decisión judicial que tendrá efectos retroactivos a la data cierta demostrada de la separación de hecho definitiva y permanente. En otras palabras, la sentencia judicial que con fundamento en la separación judicial o de hecho disuelve el matrimonio, con efectos en la terminación de la comunidad de bienes, no se torna determinante en términos constitutivos, por la potísima razón de que esa extinción ya ha ocurrido, de ahí que, en el campo patrimonial, una decisión de esa naturaleza solo es declarativa, cuya nota característica, como se sabe, es constatar y reconocer un hecho desde siempre (efectos ex tunc), amparado en el ordenamiento (artículo 6º, numeral 8º de la Ley 25 de 1992), cuando se trata de dar certeza del momento en que se considera ocurrió la disolución de la sociedad de bienes.

4.4.2. En el campo patrimonial, por tanto, la sentencia de divorcio de los matrimonios civiles o de cesación de efectos civiles de los religiosos, edificada en la causal de separación judicial o de hecho de los cónyuges por más de dos años, tienen efecto retroactivo a la fecha de suceder la separación definitiva, inclusive en el campo personal. Esto último, así lo asentó esta Corporación al ver en la unión marital de hecho un verdadero "estado civil":

> *"(…) [A]l margen de que pueda surgir la sociedad patrimonial, no escapa a la Corte que, en ciertos casos, como cuando uno de los integrantes de la pareja, o ambos, tiene vivo un matrimonio anterior, puede confluir la condición de casado con el de compañero permanente. Esto, empero, no atenta contra el principio de la indivisibilidad del estado civil, porque la fuente ontológica de una y otra situación es distinta, y porque (…) los mismos hechos hacen que la unión marital tenga la virtud de establecer o modificar el estado civil de quienes hacen parte de ella"[1].*

No se remite a duda, entonces, que la cesación definitiva e irrevocable de la vida matrimonial de los consortes, modifica, por sí, el estado civil de casados, razón por la cual un fallo judicial de disolución del matrimonio civil o de cesación de los efectos civiles del religioso, espetado al abrigo de la comentada causal, no hace más que reconocer esa precisa circunstancia desde cuando tuvo ocurrencia, al punto que también habilita, supuestos ciertos hechos, para desvirtuar la presunción de paternidad legítima.

[1] CSJ. Civil. Auto de 18 de junio de 2008, expediente 00205.

PRUEBAS

Señor Juez, ruegue se tengan como pruebas las siguientes:

1. Documentales: dichas pruebas servirán para demostrar que mi prohijado se endeudo para sostener la familia (hijos) y trabajar la parcera (siembra de palma) después de que la señora demandante **LUZ ESTELA RUEDA TOLEDO abandonara el hogar.**

- Letras de cambio firmadas y aceptadas por el señor **GABRIEL FIALLO CARVAJAL.**
- Certificado de créditos para estudio de su hija ANA GABRIELA FIALLO RUEDA.
- Certificados de Créditos bancarios.
- Compraventa del inmueble que se le dio a la señora Luz Estela por la separación.
- Certificado de levantamiento de afectación a vivienda familiar. Esto con el fin de demostrar que el bien era de la sociedad y que se necesito para que la señora pudiese vender el inmueble.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble casa habitación N° 320-10585

Testimoniales**:** Con dichos testimonios probaré el estado de la parcera al momento de la separación y el estado actual y por qué motivo se encuentra produciendo el cultivo de Palma**.** Aunado a los hechos de la demanda y la contestación**.**

- Solicito señor Juez se decrete el testimonio del señor **YESID GUEVARA NAVARRO,** quien se identifica con la cédula N° 7366705, dirección calle 26 1 a bis 31 barrio las Américas Florencia – Caquetá, celular 3226010424

NOTIFICACIONES

A la demandante y su apoderado recibirán notificaciones en las direcciones que relaciona en el libelo de la demanda.

El suscrito: recibiré notificación personal en la Carrera 10 N° 24-53 Barrio la Unión, Celular 3134230337 correo electrónico nezamo7612@gmail.com .

Con respeto, me suscribo.

NESTOR ZEHIR APONTE MOJICA
CC. 6.609.758 DE CRAVO NORTE
T.P. 197.426 C.S.JUD.

La mejor recompensa
Es la satisfacción.....
De ser útil a los demás.

NESTOR ZEHIR APONTE MOJICA
ABOGADO
Universidad Cooperativa de Colombia

Señores
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI
Ciudad.

Asunto: **PODER**

Radicado: **2021-118-00**
Demandante: **LUZ ESTELA RUEDA TOLEDO**
Demandado: **GABRIEL FIALLO CARVAJAL.**

GABRIEL FIALLO CARVAJAL, ciudadano colombiano, mayor de edad, vecino de Sabana de Torres, Santander; identificado como aparece al píe de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al señor **NESTOR ZEHIR APONTE MOJICA**, ciudadano colombiano, igualmente mayor de edad y vecino de Arauca, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 6.609.758, expedida en Cravo Norte (Arauca), Abogado Titulado, portador de la Tarjeta Profesional número 197.426, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación se notifique de la demanda, conteste, proponga excepciones y defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado además de las facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, queda ampliamente facultado para ejercer este mandato, en especial para recibir, transigir, sustituir, reasumir el poder, renunciar libremente a él, concurrir en mi nombre y representación a las diligencias de conciliación que se efectúen dentro del proceso, con facultades expresas para conciliar, presentar fórmulas de arreglo y aceptar las propuestas por la parte demandante o el despacho judicial, y disponer del derecho reclamado; así como presentar la reclamación de pago y recibir los valores que resulten a mi favor, sin que pueda alegarse falta de poder o limitantes al mismo, e iniciar y proseguir las ejecuciones a que hubiere lugar y en general realizar cualquier diligencia procesal o extraprocesal que sea necesaria para la consecución del fin propuesto con este mandato.

Sírvase señor Juez, reconocer personería jurídica suficiente a mi apoderado en los términos y para los fines de este poder.

De Usted Atentamente,

GABRIEL FIALLO CARVAJAL
C.C. N° 13644732

Acepto,

NESTOR ZEHIR APONTE MOJICA
CC. 6.609.758 DE CRAVO NORTE
T.P. 197.426 C.S.JUD.

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL
El anterior escrito fue presentado ante la Notaría Única del Círculo de Sabana de Torres
Compareció Gabriel Fiallo Carvajal.
quien exhibió la C.C. 13.644.732 de San Vicente de Chucuri.
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
HUELLA DEL INDICE DERECHO
FIRMA
FECHA: 16 NOV 2021

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SABANA DE TORRES
VICTOR ALFONSO CAMARGO NOREÑA
NOTARIO UNICO DE SABANA DE TORRES

Carrera 10 No. 24-53 Barrio La Unión
Correo nezamo7612@gmail.com nezamo76@hotmail.com Celular 3134230337
Arauca-Arauca.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NKA

LETRA DE CAMBIO

No. _____ Por $ 15.000.000

Señor(es): Gabriel Fiallo Carvajal Ciudad: Tebriya Fecha: 17/02/2012

El Día: Catorce (14) de: marzo (03) del año: Dos mil veintitres 2023

Pagara(n) solidariamente en: Tebriya Santander.

A la orden de: yesid Orozel Guevara Navarro

La cantidad de: Quince millones de pesos Pesos m/l ($ 15.000.000)

,más interés durante el plazo del 12

(12 %) Mensual y de mora a la tasa

Máxima legal autorizada.

Atentamente,

yesid Guevara Navarro

Firma (Girador) - C.C. o NIT

Huella

ACEPTADA

FIRMA: Gabriel Fiallo

Huella

Dirección:

Tel.:

Escaneado con CamScanner

NKA

LETRA DE CAMBIO

No. _____ Por $ 20.000.000

Señor(es): Gabriel Fiallo Carvajal. Ciudad: Lebrija. Fecha: 28/09/2011

El Día: treinta (30) de: Noviembre (11) del año: Dos mil veintidos 2022

Pagara(n) solidariamente en: Lebrija Santander

A la orden de: yesid Orangel Guevara Navarro.

La cantidad de: Veinte millones de Pesos Pesos m/l ($ 20.000.000)

,más interés durante el plazo del veinte

(20 %) Mensual y de mora a la tasa

Máxima legal autorizada.

Atentamente,

yesid Guevara Navarro

Firma (Girador) - C.C. o NIT

Huella

ACEPTADA

FIRMA: Gabriel Fiallo

Huella

Escaneado con CamScanner

LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA
"FINANCIERA COMULTRASAN"
NIT 804.009.752-8

INFORMA:

Que el(la) señor(a) FIALLO CARVAJAL GABRIEL identificado(a) con C.C 13644732 se encuentra vinculado(a) a la Cooperativa desde el 2021/09/28 y posee los siguientes productos financieros:

Número de Cuenta	Producto	Tipo de Titularidad	Fecha de apertura	Fecha de vencimiento	Saldo
044088439454200	Crédito	--	2021/09/28	2024/10/02	8.015.408,00

La Obligación 044088439454200 se encuentra en estado Activo con 0 días de mora.

En caso de presentar crédito(s) en estado prejurídico, jurídico o castigo, el saldo de la(s) obligación(es) relacionada(s) en la presente constancia, no incluye gastos de cobranza, honorarios ni costas procesales.

Para los créditos amparados por el Fondo Nacional de Garantías, Fondo Regional de Garantías o entidad similar, el saldo no se extiende a las sumas que haya pagado el garante a favor de Financiera Comultrasan por cuenta de los deudores.

La Cooperativa "Financiera Comultrasan" se reserva el derecho de efectuar el cobro de cualquier transacción realizada y no cobrada con anterioridad y que se encuentre debidamente documentada y contabilizada con posterioridad a la presente fecha (en los términos del artículo 880 del código del comercio).

Se expide a solicitud del interesado con destino a : , a los 23 días del mes de Noviembre del año 2021 .

Financiera COMULTRASAN
SABANA DE TORRES
ASISTENTE DE AGENCIA

FIRMA AUTORIZADA
FINANCIERA COMULTRASAN
OFICINA Sabana de Torres - Sabana de Torr

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

GABRIEL - FIALLO CARVAJAL *Identificado con CC 13644732*

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina *1083 - CENTRAL CART.ADMIN*, con las siguientes características:

Préstamo

Número	:	*0132750001116*
Fecha de Desembolso	:	*06/08/2012*
Valor Desembolso	:	*$ 32,000,112.00*
Tipo de Obligación	:	*COMERCIAL*
Estado de Manejo	:	*CREDITO CANCELADO.*
Saldo Total Adeudado	:	*$ 0.00*
*Saldo en Mora**	:	*$ 0.00*
*Días en Mora**	:	*0*
*Obligación respaldada con contrato sobre inmueble con matrícula inmobiliaria**	:	
*Obligación respaldada con hipoteca sobre inmueble con matrícula inmobiliaria**	:	
Dirección del Inmueble	:	

Esta constancia se expide con destino a: *QUIEN PUEDA INTERESAR.*

Realizada en la oficina *0092 - LA TRIADA* de la ciudad de *BUCARAMANGA*, el *23* de *Noviembre* de *2021*.

Cordialmente,

Vicepresidencia Comercial

Original Cliente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA — Banco Caja Social

Banco Caja Social
Su banco amigo

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

GABRIEL - FIALLO CARVAJAL *Identificado con CC 13644732*

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina *92 - LA TRIADA*, con las siguientes características:

Préstamo

Número	:	*0132750001661*
Fecha de Desembolso	:	*28/05/2013*
Valor Desembolso	:	*$ 3,000,000.00*
Tipo de Obligación	:	*MICROCREDITO*
Estado de Manejo	:	*CREDITO CANCELADO.*
Saldo Total Adeudado	:	*$ 0.00*
*Saldo en Mora**	:	*$ 0.00*
*Días en Mora**	:	*0*
*Obligación respaldada con contrato sobre inmueble con matrícula inmobiliaria**	:	
*Obligación respaldada con hipoteca sobre inmueble con matrícula inmobiliaria**	:	
Dirección del Inmueble	:	

Esta constancia se expide con destino a: *QUIEN PUEDA INTERESAR.*

Realizada en la oficina *0092 - LA TRIADA* de la ciudad de *BUCARAMANGA*, el *23* de *Noviembre* de *2021*.

Cordialmente,

Vicepresidencia Comercial

Original Cliente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA
"FINANCIERA COMULTRASAN"
NIT 804.009.752-8

INFORMA:

Que el(la) señor(a) FIALLO CARVAJAL GABRIEL identificado(a) con 13644732 fue Titular de la obligación financiera No.1 016-085-137016800, No.2 054-086-219234100, No.3 054-086-226304400, No.4 054-086-241614600, No.5 054-086-253295300, No.6 054-086-266595600, y a la fecha se encuentra paz y salvo.

Se advierte que si el crédito citado, estaba amparado por el Fondo Nacional de Garantías, Fondo Regional de Garantías u otra persona o entidad similar, el presente paz y salvo no se extiende a las sumas que haya pagado el garante a favor de Financiera Comultrasan por cuenta de los deudores.

La actualización ante Centrales de Riesgo se sujetará a lo dispuesto en la ley 1266 de 2008, los reglamentos de éstas y a los términos indicados en la legislación colombiana.

No obstante la Cooperativa "Financiera Comultrasan" se reserva el derecho de efectuar el cobro de cualquier transacción realizada y no cobrada con anterioridad y que se encuentre debidamente documentada y contabilizada con posterioridad a la presente fecha (en los términos del artículo 880 del código de comercio).

Se expide a solicitud del interesado a : , a los **23** días de **Noviembre** del año **2021**.

Financiera COMULTRASAN
SABANA DE TORRES
ASISTENTE DE AGENCIA

FIRMA AUTORIZADA
FINANCIERA COMULTRASAN
OFICINA:Sabana de Torres - Sabana de Torr.

1 : $ 700.000

2. $ 1'100 000

3. $ 2.000.000

4. $ 3.150.000

5 $ 5.000.000

6 $ 3'806.000

VIGILADA SUPERSOLIDARIA
INSCRITTA FOGACOOP

CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA

Conste por el presente que entre nosotros: **LUZ STELLA RUEDA TOLEDO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.138.161 expedida en El Carmen, quien actúa en representación propia y se llamara LA PROMITENTE VENDEDORA por una parte y por otra: **PABLO VICENTE MEDINA ALONSO,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.642.020 expedida en San Vicente de Chucurí, quien actúa en representación propia y se llamará EL PROMITENTE COMPRADOR, hemos celebrado el siguiente contrato de COMPRAVENTA el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto. LA PROMITENTE VENDEDORA se obliga a vender mediante escritura pública al PROMITENTE COMPRADOR y éste se obliga a comprar al mismo título, el siguiente bien inmueble: UNA CASA junto con el lote donde se encuentra construida, ubicada en la carrera 8 No. 9 - 16, barrio La Pola de este municipio. Cuenta con los servicios domiciliarios de agua, luz, parabólica, teléfono y gas natural y tiene punto de polo a tierra para INTERNET y se encuentra en buenas condiciones higiénicas y de construcción para ser habitada

SEGUNDA. Precio. El precio de esta negociación es por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($48.000.000),** los que serán cancelados de la siguiente manera:

a. La suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MCTE ($22.000.000), entregados en dinero en efectivo en el día de hoy 18 de noviembre de 2010 y recibidos a entera satisfacción por LA PROMITENTE VENDEDORA.

b. El saldo de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($26.000.000), serán cancelados en dinero en efectivo en el término de tres meses, es decir, para el día 18 de febrero de 2011, fecha en la cual se hará la respectiva escritura pública.

TERCERA. Obligaciones. LA PROMITENTE VENDEDORA manifiesta que el predio no ha sido enajenado por acto anterior, ni prometido en venta y lo posee regular, pacífica y públicamente y se obliga a transferir el derecho de dominio del predio libre de hipotecas, arrendamientos, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, censos, anticresis, afectación a vivienda, patrimonio de familia, sucesiones y en general de todo gravamen o limitación del dominio y saldrá al saneamiento en los casos de la ley y responderá de cualquier gravamen o acción real que contra el derecho que promete vender pudiera resultar.

CUARTA. Impuestos y Servicios Públicos. LA PROMITENTE VENDEDORA entrega el predio libre de impuestos de predial y complementarios, tasas, contribuciones y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause hasta el día 31 de diciembre de 2010.

QUINTA. Entrega. LA PROMITENTE VENDEDORA manifiesta que hace entrega de la vivienda el día 18 de diciembre de 2010 y se compromete a entregarla con todas sus

mejoras, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, anexidades, que se encuentren legalmente constituidas y EL PROMITENTE COMPRADOR deja constancia que tiene reconocido el predio y sus mismos linderos y manifiesta su satisfacción con la negociación. En cuanto a los servicios domiciliarios que se encuentren funcionado los entrega a paz y salvo hasta el día de entrega de la vivienda.

SEXTA. Escritura y Costos. La escritura pública de legalización de esta negociación, se hará ante la Notaría Unica de San Vicente de Chucurí, el día 18 de febrero de 2011, una vez se encuentre cancelada la totalidad de la negociación. Los gastos de escritura por partes iguales entre los contratantes. La boleta fiscal y registro por cuenta del PROMITENTE COMPRADOR. La AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR los gastos serán por parte de LA PROMITENTE VENDEDORA.

SEPTIMA. Penal. Las partes fijan como cláusula penal la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000) y esto será de cargo de quien incumpla esta negociación y será pagado el mismo día del incumplimiento.

Los contratantes leído el presente documento y conforme, lo firman como aparece en dos (2) ejemplares de un mismo contenido, en San Vicente de Chucurí, a los 18 días del mes de noviembre de dos mil diez (2010).

LA PROMITENTE VENDEDORA,

Luz Stella Rueda Toledo

LUZ STELLA RUEDA TOLEDO
C.28.138.161 El Carmen

EL PROMITENTE COMPRADOR,

Pablo Vicente Medina A.

PABLO VICENTE MEDINA ALONSO
C. 13.642.020 San Vicente de Chucurí

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Comparecio ante el Notario Unico de San Vicente de Chucurí Santander
Luz Stella Rueda Toledo
quien exhibio la C.C. 28.138.161
Expedida en El Carmen
declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
San Vicente de Chucurí 18 NOV 2010
Luz stella Rueda T
Firma
NO SE AUTENTICA HUELLA DACTILAR
ALFONSO PINTO CASTELLANOS
NOTARIO
HUELLA DEL INDICE DERECHO

COMO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – SANTANDER

CERTIFICO:

QUE EL **GRAVAMEN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** QUE CONTENÍA LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1.109 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2004 DE LA NOTARÍA UNICA DE SAN VICENTE DE CHUCURI (SDER), **FUE CANCELADA** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) DEL VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE (2011)** DE LA NOTARÍA ÚNICA DE SAN VICENTE DE CHUCURI (S), Y A LA MARGEN DICE: ----------

---

COMPARECIERON: LUZ STELLA RUEDA TOLEDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania número 28.138.16 expedida en El Carmen (Sder) vecina y residente en Lebrija (Sder), en tránsito por San Vicente de Chucuri (s) **y GABRIEL FIALLO CARVAJAL,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania número 13.644.732 expedida en San Vicente de Chucuri (S), vecino y residente en Lebrija (Sder), en tránsito por San Vicente de Chucuri (s), de estado civil casados entre si y con la sociedad conyugal vigente **y D I J E R O N:** ----------

---

PRIMERO: Que por medio de la escritura pública No. **1109 del 23 de diciembre de 2004 de la Notaría UNICA DE SAN VICENTE DE CHUCURI (s),** CONSTITUYERON AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR sobre el siguiente bien inmueble: Una casa de habitación, junto con el suelo que ocupa, ubicada en el Barrio LA POLA, en la **CARRERA 8 N° 9-16,** de la jurisdicción Municipal de San Vicente de Chucurí (s), cuyos linderos y demás

especificaciones se encuentran consignados en la escritura No. 1109 antes citada. ---- Matricula Inmobiliaria Número 320-10585, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri (s). ----------

---

SEGUNDO: Que los comparecientes **LUZ STELLA RUEDA TOLEDO** y **GABRIEL FIALLO CARVAJAL**, en sus condiciones ya anotadas, de común acuerdo, por medio de este público instrumento, **PROCEDEN A CANCELAR LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR** constituido por la escritura pública No. 1109 ya mencionada, sobre el bien inmueble antes citado. -----

---

P R E S E N T E Los comparecientes **LUZ STELLA RUEDA TOLEDO** y **GABRIEL FIALLO CARVAJAL**, de condiciones personales ya anotadas y **D I J E R O N:** que aceptan la presente escritura DE CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

---

El suscrito Notario extendió en el original y la copia exhibida las correspondientes nota de cancelación; expide y entrega al interesado, el certificado de rigor con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri (S), para lo de su cargo. ----------

---

SE ADVIRTIÓ a los otorgantes sobre la formalidad del registro de este certificado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura de Cancelación de Afectación a Vivienda Familiar y se les indicó que su incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. ----------

---

Se expide en San Vicente de Chucuri (s) a **VEINTITRES (23) días del mes de**

FEBRERO DE 2011, con destino A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI (SDER). .....

.....

EXENTO DE DERECHOS NOTARIALES (RESOLUCION 11.621 DE 22/12/2010 MODIFICADA POR RES. 11.903 DE 30/12/2010).-----

El Notario,

ALFONSO PINTO CASTELLANOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211210482752242286 **Nro Matrícula: 320-10585**

Impreso el 10 de Diciembre de 2021 a las 04:49:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 320 - SAN VICENTE DE CHUCURI DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: SAN VICENTE DE CHUCURI VEREDA: SAN VICENTE DE CHUCURI

FECHA APERTURA: 17-10-1986 RADICACIÓN: S/N CON: SIN INFORMACION DE: 17-10-1986

CODIGO CATASTRAL: **686890100000000300012000000000**COD CATASTRAL ANT: 01-00-030-0012-000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA PARA HABITACION JUNTO CON EL SUELO QUE OCUPA Y SU CORRESPONDIENTE SOLAR ANEXO, UBICADA EN EL BARRIO LA POLA, SOBRE LA CARRERA 8 CALLE 4 Y 5 DISTINGUIDA EN SU PUERTA DE ENTRADA CON EL #4-40 DE ESTA JURISDICCION MUNICIPAL DE SAN VICENTE; SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA SENTENCIA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1958, JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZAPATOCA.-ACTUALMENTE ESTE INMUEBLE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA KRA. 8 Y SE DISTINGUE EN SU PUERTA DE ENTRADA CON EL #9-16, DEL BARRIO LA POLA, SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA SENTENCIA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 1989, JUZGADO 1. CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 8 # 9-16 - CASA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-11-1958 Radicación: S/N

Doc: SENTENCIA S/N DEL 30-09-1958 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZAPATOCA VALOR ACTO: $6,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON ROJAS PEDRO

A: RIBERO VIUDA DE RINCON ROSA DELIA **X**

A: RINCON DE JAIMES ANGELICA **X**

A: RINCON RIBERO ANGELICA **X**

A: RINCON RIBERO FLORINDA **X**

A: RINCON RIBERO LEONARDO **X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211210482752242286 **Nro Matrícula: 320-10585**

Impreso el 10 de Diciembre de 2021 a las 04:49:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RINCON RIBERO LIDUVINA **X**

A: RINCON RIBERO MAGDALENA **X**

A: RINCON RIBERO PAULINO **X**

A: RINCON RIBERO PEDRO DE LA CRUZ **X**

A: RINCON RIBERO RAUL **X**

A: RINCON RIBERO SANDALIO **X**

A: RINCON RIBERO SANTANA **X**

A: RINCON RIBERO ZOBEIDA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI ORIP

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-03-1989 Radicación: 0279

Doc: SENTENCIA S/N DEL 14-02-1989 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: $45,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION 1/29 PARTE EN COMUN MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON RIVERO ANGELICA

A: RIVERO VIUDA DE RINCON LUISA DELIA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-05-1989 Radicación: 0480

Doc: SENTENCIA S/N DEL 15-03-1989 JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $52,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION 1/29 PARTE LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICON RIVERO FLORINDA

A: RIVERO DE RINCON LUISA DELIA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-05-1989 Radicación: 0481

Doc: SENTENCIA S/N DEL 14-02-1989 JUZGADO 1. CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $40,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION 1/29 PARTE LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON RIVERO PEDRO DE LA CRUZ

A: RIVERO VIUDA DE RINCON LUISA DELIA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-08-1989 Radicación: 0817

Doc: ESCRITURA 1339 DEL 04-07-1989 NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211210482752242286 **Nro Matrícula: 320-10585**

Impreso el 10 de Diciembre de 2021 a las 04:49:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RICON DE QUIROZ SANTANA

DE: RINCON DE BARRIOS JOBEIDA MARIA (SIC)

DE: RINCON DE JAIMES ANGELICA

DE: RINCON DE JAIMES MAGDALENA

DE: RINCON RIVERA LIDUVINA (SIC)

DE: RINCON RIVERO LEONARDO

DE: RINCON RIVERO PAULINO

DE: RINCON RIVERO RAUL

DE: RINCON RIVERO SANDALIO

DE: RIVERO VIUDA DE RICON LUISA DELIA

A: DOMINGUEZ FERREIRA ZABULON **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-08-1989 Radicación: 0818

Doc: ESCRITURA 1760 DEL 22-08-1989 NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 916 ACLARACION ESCRITURA 1339/89 (ADQUICISION) MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DOMINGUEZ FERREIRA ZABULON

DE: RINCON DE BARRIOS JOBEIDA MARIA

DE: RINCON DE JAIMES ANGELICA

DE: RINCON DE JAIMES MAGDALENA

DE: RINCON DE QUIROZ SANTANA

DE: RINCON RIVERA LIDUBINA

DE: RINCON RIVERO LEONARDO

DE: RINCON RIVERO PAULINO

DE: RINCON RIVERO RAUL

DE: RINCON RIVERO SANDALIO

DE: RIVERO VIUDA DE RINCON LUISA DELIA

A: DOMINGUEZ FERREIRA ZABULON **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-08-1994 Radicación: 1115

Doc: ESCRITURA 784 DEL 22-08-1994 NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE DE CHUCURI VALOR ACTO: $4,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DOMINGUEZ FERREIRA ZABULON

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211210482752242286 **Nro Matrícula: 320-10585**

Impreso el 10 de Diciembre de 2021 a las 04:49:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GOMEZ RUEDA BEATRIZ **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-08-1994 Radicación: 1115

Doc: ESCRITURA 784 DEL 22-08-1994 NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE DE CHUCURI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA Y DE CUANTIA INDETERMINADA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ RUEDA BEATRIZ X

A: BANCO CAFETERO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-02-1999 Radicación: 154

Doc: ESCRITURA 1221 DEL 21-12-1998 NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE DE CHUCURI VALOR ACTO: $3,000,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA Y DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO ANTES HOY BANCAFE

A: GOMEZ RUEDA BEATRIZ **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-02-1999 Radicación: 154

Doc: ESCRITURA 1221 DEL 21-12-1998 NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE DE CHUCURI VALOR ACTO: $4,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ RUEDA BEATRIZ

A: QUITERO RUIZ JOSE WILLIAN **CC# 3510611** **X**

A: RUEDA DELGADO MARGARITA **CC# 28400376** **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-02-1999 Radicación: 154

Doc: ESCRITURA 1221 DEL 21-12-1998 NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE DE CHUCURI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 381 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: QUINTERO RUIZ JOSE WILLIAN **X**

A: RUEDA DELGADO MARGARITA **X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-12-2004 Radicación: 02222

Doc: ESCRITURA 1109 DEL 23-12-2004 NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE DE CHUCURI VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211210482752242286 **Nro Matrícula: 320-10585**

Impreso el 10 de Diciembre de 2021 a las 04:49:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: QUINTERO RUIZ JOSE WILLIAM **X**

A: RUEDA DELGADO MARGARITA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI ORIP

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-12-2004 Radicación: 02222

Doc: ESCRITURA 1109 DEL 23-12-2004 NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE DE CHUCURI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO RUIZ JOSE WILLIAM

DE: RUEDA DELGADO MARGARITA

A: RUEDA TOLEDO LUZ STELLA **CC# 28138161** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI ORIP

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 28-12-2004 Radicación: 02222

Doc: ESCRITURA 1109 DEL 23-12-2004 NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE DE CHUCURI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACIONA VIVIENDA FAMILIAR LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RUEDA TOLEDO LUZ STELLA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI ORIP

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI ORIP

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-320-3-1485 Fecha: 01-11-2011

CORREGIDA LA OFICINA DE ORIGEN DEL DOCUMENTO QUE SE REGISTRA, VALE. ART. 35 DECRETO LEY 1250/70.-

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 2 Radicación: 2011-320-3-1485 Fecha: 01-11-2011

INCLUIDO (SIC) EN CIUDADANO, VALE. ART. 35 DECRETO LEY 1250/70.-

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-320-3-1485 Fecha: 01-11-2011

INCLUIDO EN CIUDADANO (SIC), VALE. ART. 35 DECRETO LEY 1250/70.-

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-320-3-1485 Fecha: 01-11-2011

LO AGREGADO EN COMENTARIO, VALE. ART. 35 DECRETO LEY 1250/70.-

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-320-3-1485 Fecha: 01-11-2011

LO CORREGIDO EN DIRECCION, CABIDA Y LINDEROS, VALE. ART. 35 DECRETO LEY 1250/70.-

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-320-3-591 Fecha: 04-10-2010

SE REALIZA CORRECCION POR FALTA DE INFORMACION.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI ORIP

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211210482752242286 **Nro Matrícula: 320-10585**

Impreso el 10 de Diciembre de 2021 a las 04:49:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-320-1-16424 **FECHA: 10-12-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JOSE ANTONIO FORERO LOPEZ